

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 423-2022-UNAM

Moquegua, 23 de Junio de 2022.

**VISTOS**, el Oficio N° 193-2022-VIPAC-CO/UNAM del 23.06.2022; el Informe Legal N° 0358-2022-OAJ/CO-UNAM del 23.06.2022, el Informe N° 917-2022-OPP/UNAM del 22.06.2022, el Informe N° 787-2022-UP-OPP/UNAM del 22.06.2022, el Informe N° 183-2022-UPM-OPP/UNAM del 22.06.2022, el Informe N° 182-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 21.06.2022; el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 23 de junio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes. (...).

Que, al respecto, mediante Informe N° 182-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, la Directora del Centro Preuniversitario de la UNAM, presenta el Plan de Trabajo Modalidad Virtual del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2022-III, para su aprobación correspondiente.

Que, con Informe N° 917-2022-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM, hace alcance del informe presupuestario, contenido en el Informe N° 787-2022-UP-OPP/UNAM, donde emiten opinión favorable al Plan de Trabajo Modalidad Virtual del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2022-III, infiriendo dicho gasto será afectado a la meta 053, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/. 147,180.00 Soles; asimismo, con Informe N° 183-2022-UPMOPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al Plan de Trabajo, presentado por el Director del Centro Preuniversitario, por estar articulado con el Objetivo Estratégico Institucional OEI .03 Fortalecer las actividades de Extensión Cultural y de Proyección Social para la Comunidad Universitaria del PEI de la Universidad.

Que, con Informe Legal N° 0358-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Plan de Trabajo Modalidad Virtual del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2022-III, señala que, tiene por objeto dotar a los futuros alumnos de conocimientos básicos en ciencias y humanidades para iniciar estudios universitarios en las distintas Escuelas Profesionales que ofrece la Universidad para consolidarse como profesionales líderes en un mercado competitivo y global; sobre el particular, se cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo, por estar comprendido en el Objetivo Estratégico Institucional OEI.03 Fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria del PEI de la universidad, según Informe N° 183-2022-UPM-OPP/UNAM; asimismo, precisa que, es responsable de la organización y ejecución del Plan en mención el Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua-CEPREUNAM, cuya afectación según informe presupuestario de S/. 147,180.00 Soles, así como está consignado en el Informe N° 787-2022-UP-OPP/UNAM; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO CICLO 2022-III, organizado por el Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua, en la modalidad virtual.

Que, con Oficio N° 193-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en mérito a la propuesta realizada por el director del Centro de Estudios Preuniversitario y contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de Asesoría Jurídica, eleva al Despacho de Presidencia el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO DE LA UNAM, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 23 de junio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Plan de Trabajo Modalidad Virtual del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2022-III, presentado por el Director del Centro de Estudios Preuniversitario, contenido en Catorce (14) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO MODALIDAD VIRTUAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO CICLO 2022-III, presentado por el Director del Centro de Estudios Preuniversitario, contenido en Catorce (14) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
D.ADM  
DIGA  
OTI

Arch. (2)